**CERTIFICADO PROFESIÓN LIBERAL**

*Señores*

*ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA*

*Ciudad.*

***Proceso de Contratación:*** *CONTRATACIÓN SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MT-MC-PS-018-2026*

***Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AVALUO COMERCIAL Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GEO-REFERENCIADO, CORRESPONDIENTE A PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ"***

Yo, **FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.774.179 de Tunja**, obrando en mi calidad de representante legal de **FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO**, certifico que ejerzo la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad al numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, teniendo en cuenta que mi profesión es **ARQUITECTO** con matrícula profesional No. 2570038855CND con Registro Abierto de Avaluadores (RAA) 6.774.179.

Que la ley 1673 de 2013 profesionalizo la actividad valuatoria en el país y la misma establece las condiciones y requisitos para ejercerla, en virtud de ello La Ley 1673 de 2013 define al avaluador como la persona natural, que posee la formación debidamente reconocida para llevar a cabo la valuación de un tipo de bienes. Para poder ejercer la actividad valuatoria en Colombia, se debe estar inscrito en una E.RA, y por consiguiente en el R.A.A.

El artículo 10 de la Cámara de Comercio define la calidad de comerciante "Todas las personas naturales, sociedades comerciales y civiles, empresas unipersonales, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, sucursales de sociedades extranjeras y empresas asociativas de trabajo, que ejerzan actividades comerciales, están obligadas a estar inscritas en el registro mercantil". El artículo 20 de la Cámara de Comercio establece de manera taxativa cuáles son los actos y operaciones de carácter mercantil.

El artículo 23 establece que actos no son de carácter mercantil, el numeral 5 precisa que no son mercantiles la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

Atendiendo dicha normativa declaro: QUE EJERZO MI PROFESIÓN DE ARQUITECTO Y AVALUADOR DE ACUERDO CON LA LEY Y EN CONCORDANCIA CON EL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO, QUE NO POSEO UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO, NI ME ANUNCIO COMO COMERCIANTE Y POR LO MISMO NO EJERZO DICHA ACTIVIDAD, POR LO CUAL NO ESTOY OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL. *Se aporta copia de matrícula profesional y vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*

Atentamente,



**FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO**
C.C No. 6.774.179 de Tunja
Tel: 3132856173
E-mail: frankedu0@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.774.179**

**GARCIA ANGULO**

APELLIDOS

**FRANCISCO EDUARDO**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1966**

**TUNJA**
**(BOYACA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.74** | **B+** | **M** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**09-NOV-1984 TUNJA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
**CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES**

A-0700100-00314720-M-0006774179-20110718 **00274**33462A 1 36278508

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura



MATRICULA No. **2570038855CND**

**Arquitecto**

APELLIDOS

**García Angulo**

NOMBRES

**Francisco Eduardo**

C.C. **6.774.179**

UNIVERSIDAD

**Piloto de Colombia**

Presidente del Consejo

Documento firmado digitalmente por: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
Página 1 de un total de 1 página (s)

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

**E722680**

# CERTIFICA

Que el Arquitecto FRANCISCO EDUARDO GARCIA ANGULO con cédula de ciudadanía No. 6774179 de Tunja, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. 25700-38855, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 31 del 21 de Marzo de 1991 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura., la cual se encuentra **VIGENTE.**

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 dias del mes de Enero de 2025.

**ALFREDO MANUEL REYES ROJAS**
**Director Ejecutivo**

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[ https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital ]
y digite el siguiente código de verificación 18w0cX1

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

LA CORPORACION

# NIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBI

512

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CONFIERE EL TITULO DE

## Arquitecto

A

## Francisco Eduardo García Angulo

CEDULA DE C. No. 6.774.179 EXPEDIDA EN Tunja

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

EN BOGOTA D.E. EL DIA 28 DEL MES DE septiembre DEL AÑO DE 1990

PRESIDENTE DE LA CORPORACION

DECANO DE LA FACULTAD

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

ACTA DE GRADO No. 2.146

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D. E.

ANOTADO AL FOLIO 64-E DEL LIBRO 30

BOGOTA D.E. A 22 DE Octubre DE 1990

SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION

SECRETARIO DE EDUCACION

03465

Powered by CamScanner

# CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
## FACULTAD DE ARQUITECTURA
## ACTA DE GRADO N°. 2.146

En la ciudad de Bogotá, D.E., el día 28 de septiembre de 1990, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el señor Rector, Decano Académico de la Facultad, Secretario Académico y el suscrito Secretario General, en el cual la Corporación Universidad Piloto de Colombia, autorizada para tal efecto mediante el Decreto N°. 371 de marzo 13 de 1972 del Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta que el Programa de la Facultad está aprobado según Resolución del ICFES N°. 000192 del día 4 de febrero de 1988 y previo el juramento reglamentario, confirió el título de:

**A R Q U I T E C T O**

a:

**FRANCISCO EDUARDO GARCIA ANGULO**

identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.774.179 de Tunja, quien ha cumplido a cabalidad con todas las formalidades que los Estatutos y Reglamentos de la Universidad exigen para el Acto, previa autorización del Comité de Estudios de la Facultad mediante Acuerdo N°. 003-90 del 30 de agosto de 1990 y debidamente aprobado por Resolución N°. 031-90 del día 12 de Septiembre de 1990, originaria de la Presidencia de la Corporación.-

En constancia de todo lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, D.E., a los 28 días del mes de Septiembre de 1990.-

(fdo) JOSE ALBERTO ALVARADO J., Rector de la Universidad; (fdo) ANDRES LOBO-GUERRERO C., Secretario General; (fdo) FRANCISCO EDUARDO GARCIA ANGULO, el graduando.-

Es fiel copia tomada del original.-

FRANCINA HERNANDEZ TASCON
Secretario General

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2004.-

THOMAS GREG & SONS.